



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Tres de julio de dos mil veinte

Proceso	: EJECTIVO MIXTO
Demandante	: COOPERATIVA COOFINCAFE
Demandados	: JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CASTAÑEDA DIEGO ALEXANDER MARTÍNEZ CASTAÑEDA
Radicación	: 6319040890022017-00072-00
Sustanciación	: 0157

Visto el informe de secretaria atendiendo al Acuerdo PCSJA20-11516 DEL 12/03/2020 por medio del cual se declaró la urgencia manifiesta y se adoptaron medidas transitorias de salubridad pública en pro de los servidores judiciales, abogados y público en general con ocasión de la COVID19, donde se suspendieron términos en asuntos de la justicia civil y de familia; e igualmente, a los diferentes actos administrativos por medio de los cuales se han adoptado otras medidas y excepciones así como las prórrogas a la suspensión de términos, en especial, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22/05/2020 que implementó unas excepciones en material civil y de familia, sin incluir el caso presente, motivo por el cual, esta funcionaria debe acatar el contenido del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, por medio del cual se adoptaron medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictaron otras disposiciones de salubridad pública y fuerza mayor, ordenando levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020. Por lo tanto, el auto 0128 se deja sin validez.

Por ser procedente y con el fin de proteger los intereses de la parte actora, se accede a oficiar a la E.P.S. COOMEVA, para que se sirva informar la entidad o personas empleadoras del demandado JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CASTAÑEDA e identificar la dirección del trabajo del ejecutado.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

Escaneado con CamScanner

Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL 06 DE
JULIO DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA